

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200058800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

- 1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada María Elena Ramón Echavarría, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora Banco de Occidente S.A.
- 2.- Reconocer personería jurídica a la abogada Guiselly Rengifo Cruz como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 27).

Notifíquese ,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 019 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 de Febrero de 2023.  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria